



CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción
Cámaras Regionales de la Construcción

De: Presidencia

Asunto: Información sobre el ajuste del Salario Mínimo Nacional

Fecha: 30 de agosto de 2018

Referencia: CVC N° 0011/18

Estimado afiliado:

Ante los recientes anuncios del Ejecutivo Nacional referidos al aumento salarial, la Cámara Venezolana de la Construcción se dirige a sus afiliados con el objeto de informarles:

1. Hasta la fecha de emisión del presente comunicado no se ha publicado en Gaceta Oficial el decreto de aumento salarial dictado por el Ejecutivo Nacional, por lo tanto, a los fines de evitar que por la incertidumbre se genere nerviosismo y ello conlleve a la toma de decisiones erradas, le recomendamos a todos los afiliados mantenerse en tranquilidad, y esperar que se haga oficial el aumento salarial anunciado.
2. A efectos prácticos, y aun cuando no se ha oficializado el aumento salarial, ya que el Ejecutivo Nacional anunció que el salario mínimo nacional quedaría en Bs. S. 1.800, y que dicho aumento se haría efectivo a partir del 01 de septiembre de 2018, recomendamos efectuar los respectivos cálculos de pasivos laborales a la fecha, a efectos de que, si se oficializa el aumento salarial anunciado, se tenga la estimación de aumento del costo laboral en cada una de las obras en la que ejecuten actividades, y así poder evaluar y sopesar cada una de las posibles decisiones a tomar al efecto.
3. Se ha anunciado de manera confusa que el Ejecutivo Nacional cubriría el diferencial en la nómina de las empresas privadas por un lapso de 90 días, y que se implementaría la plataforma institución.patria.org.ve para que las empresas privadas actualicen la nómina de sus trabajadores. Hasta los momentos no se ha oficializado el procedimiento a seguir, así como el porcentaje salarial que cubrirá el Estado, por lo que, recomendamos mantenerse alertas a las instrucciones dadas por el Estado. Una vez oficializado el procedimiento a seguir, la Cámara Venezolana de la Construcción emitirá su respectivo comunicado.

4. Una vez publicado en Gaceta Oficial el decreto de aumento salarial, en el supuesto de que éste iguale o supere el tabulador salarial de la Industria de la Construcción, se activará automáticamente la Comisión de Advenimiento de acuerdo a lo previsto en el Convenio Colectivo del Trabajo de la Industria de la Construcción, y ese será el momento en el que se revisará el impacto del aumento sobre los salarios del tabulador.

Una vez más recomendamos a todos los afiliados a tener calma en este momento que atravesamos en el país, esperar a que se oficialicen las medidas anunciadas por el Ejecutivo Nacional y contar con la Cámara Venezolana de la Construcción para cualquier duda que puedan surgir y en especial con la Dirección de Asuntos Laborales, quien se mantendrá al tanto de los anuncios del Gobierno Nacional y emitirá los comunicados necesarios para aclarar los mismos.

Atentamente,

Juan Andrés Sosa
Presidente